

Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Oficio Nro. 000015

Señora:

DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO
berlys1@hotmail.com

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-

notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

RADICADO	08001310501120261000200
ACCIONANTE	DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

Por medio del presente notifico a usted que, este juzgado mediante decisión de fecha 16 de enero del año en curso, resolvió lo que a continuación transcribo:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela, impetrada por DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, y contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las accionadas DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que dentro del término improrrogable de (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente demanda de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción, a todas aquellas personas que integran la lista de elegibles para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO, del proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2022, y a todas aquellas personas que se encuentran ocupando dicho puesto en encargo y provisionalidad en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

CUARTO: SÚRTASE la notificación de los ciudadanos vinculados, por medio del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA y por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se le COMISIONA para notificarlos de la presente acción constitucional y de lo decidido en ella, vía correo electrónico, por tener esta entidad, sus datos de identificación y contacto, así como publicar aviso en la página web de la entidad, sobre la admisión de la presente acción de tutela.

QUINTO: CONMINAR a las accionadas, para que aporten a este despacho judicial, dentro de las (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, constancia de envío de las notificaciones realizadas a los vinculados y entrega de las mismas, así como los datos de identificación y contacto de los terceros vinculados, en aras de que se efectúen las verificaciones del caso.

Atentamente,



ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaria



RADICADO	08001310501120261000200
ACCIONANTE	DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 15 de enero del presente año y fue recibida por este Juzgado el mismo día, correspondiéndole como número de radicación 08001310501120261000200. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de enero de 2026.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada por **DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, y contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA**, correspondiéndole como número de radicación 08001310501120261000200.

Ahora bien, avizora este despacho, que se hace necesario vincular a la presente acción a los terceros con interés en las resultas del proceso, como lo son, todas aquellas personas que integran la lista de elegibles para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO, y a todas aquellas personas que se encuentran ocupando dicho puesto en encargo y provisionalidad en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, por lo que se ordenará su vinculación, notificación que se surtirá a través de las entidades accionadas, a quien se le ordenará notificarlos de la presente acción constitucional y de lo decidido en ella, vía correo electrónico, por tener esta entidad, sus datos de identificación y contacto, así como publicar aviso en la página web de la entidad, sobre la admisión de la presente acción de tutela.

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela, impetrada por **DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, y contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA**.



SEGUNDO: NOTIFICAR a las accionadas **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que dentro del término improrrogable de (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente demanda de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción, a todas aquellas *personas que integran la lista de elegibles* para el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, **MODALIDAD ABIERTO**, del proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2022, y a todas aquellas *personas que se encuentran ocupando dicho puesto en encargo y provisionalidad* en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

CUARTO: SÚRTASE la notificación de los ciudadanos vinculados, por medio del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA y por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se le **COMISIONA** para notificarlos de la presente acción constitucional y de lo decidido en ella, vía correo electrónico, por tener esta entidad, sus datos de identificación y contacto, así como publicar aviso en la página web de la entidad, sobre la admisión de la presente acción de tutela.

QUINTO: CONMINAR a las accionadas, para que aporten a este despacho judicial, dentro de las (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, constancia de envío de las notificaciones realizadas a los vinculados y entrega de las mismas, así como los datos de identificación y contacto de los terceros vinculados, en aras de que se efectúen las verificaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZA

08001310501120261000200

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
E. S. D.

ASUNTO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: **DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO**
TUTELADO: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, extensiva a
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA**

Yo DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía N°8.798.058 como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre en mi condición de perjudicado directo, comedidamente manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo **ACCION DE TUTELA**, para la protección DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD que consagra el artículo 13 Y 29 de la Constitución Nacional en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, representada por la DRA. CLAUDIA LUCIA ORTIZ CABRERA, presidenta de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC D.C.**, extensiva al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA** en cabeza de la DRA. MARIELLA BARRAGAN BELTRAN, directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA**, y/o quienes hagan sus veces, con fundamento en los siguientes:

H E C H O S:

1. Me encuentro concursando en la Convocatoria 2249 de 2022 – Entidades del Orden Nacional – OPEC 175905 – Cargo Profesional Especializado Grado 15, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP.
2. El día 5 de octubre de año 2023 recibí notificación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC donde se me estaba citando para la prestación de las pruebas escritas para el día 15 de octubre del mismo año a las 7:15 a.m. a las cuales me presente y realice de manera satisfactoria, sumado a lo anterior de acuerdo a mis logros académicos y experiencia laboral supere la etapa de selección de la convocatoria en mencion.
3. Según Resolución N° 12032 del 28 de mayo del año 2024 me encuentro incluido en **lista de elegibles vigente** proferida por la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, correspondiente al proceso PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*, Para estar en dicha lista Superé todas las etapas del concurso de méritos, por lo que fui incluido en la mencionada **Lista de Elegibles**.
4. Tengo conocimiento o legítima expectativa de la existencia de **vacantes definitivas** del mismo empleo o de empleos equivalentes al que concursé, las cuales están siendo provistas actualmente mediante **nombramiento provisional**.

5. La **Sentencia C-197 de 2025** de la Corte Constitucional, que declaró la **inexequibilidad** de una norma que impedía el uso de listas de elegibles cuando los empleos se encontraran provistos mediante encargo o provisionalidad, reitera y fortalece el principio constitucional del mérito y el uso obligatorio de las listas de elegibles para proveer vacantes definitivas.
6. En vista que hasta la fecha, no he sido convocado(a) ni notificado(a) por parte de la entidad respecto a la provisión de cargos equivalentes al nivel para el cual me encuentro en lista de elegibles radique virtualmente en la página web del Departamento Administrativo de Función Pública – DAFP el día 17 de diciembre del año 2025 un derecho de petición, quedando radicado con el N°20259000800132 solicitando me informaran las razones administrativas o legales, en caso de existir, por las cuales no se haya efectuado el nombramiento en período de prueba con personas que integran listas de elegibles vigentes y de igual forma me informara de manera clara y detallada sobre la existencia de **todas las vacantes definitivas** del cargo **Profesional Especializado Grado 15** y/o cargos equivalentes en el Departamento Administrativo de la Función pública. que se encuentren actualmente provistas mediante **nombramiento en provisionalidad o encargo**. En el detalle de los cargos solicite:
 - Número de cargos vacantes en provisionalidad.
 - Denominación, código y grado de los empleos.
 - Dependencia o área en la cual se encuentran ubicados.

Y Con base en la Sentencia de la Corte Constitucional **C-197 de 2025**, solicito que, en el evento de comprobarse la existencia de las vacantes en provisionalidad o encargo, se proceda de manera inmediata a la **utilización de la Lista de Elegibles** correspondiente a la **RESOLUCIÓN N° 12032 del 28 de mayo de 2024** de la Convocatoria 2249 de 2022 y se me **nombre en Período de Prueba**.

7. El día 8 de enero del año 2026 recibí una respuesta del derecho de petición radicado el día 17 de diciembre del año 2025 donde me informan las vacantes de los empleos correspondiente a profesional especializado código 2028, Grado 15, relacionadas con mi perfil y experiencia como **INGENIERO DE SISTEMAS**, se encuentran en provisionalidad o encargo, cargo al cual concurre y indica que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil realizar el respectivo análisis entre las vacantes que sean consideradas “mismos empleos” o “empleos equivalentes” con el fin de determinar si es viable hacer el uso de la lista de elegibles y así cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil envíen la autorización del uso de la lista, ellos procederán en los términos de la Ley, hacer los correspondientes nombramientos en periodo de prueba.
8. Según la ley 1960 del 2019 dice que con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o de la entidad contratada por delegación de aquella laborará estricto orden de mérito la lista de legibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma entidad. Señor Juez yo no puedo verme perjudicado por esta entidad que no realiza el debido proceso conforme a esta Ley y me esté dejando vencer los términos ya que a la fecha no he sido convocado(a) ni notificado(a) por parte de la entidad respecto a la provisión de cargos equivalentes al nivel para el cual me encuentro en lista de elegibles y al cual tengo derecho.

PETICIONES

1. Se le ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC., A la presidenta, y /o la Comisionada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA realizar la respectiva revisión de mi documentación y en forma inmediata ya que es competencia COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC realizar el respectivo análisis entre las vacantes que sean consideradas “mismos empleos” o “empleos equivalentes” con el fin de determinar si es viable hacer el uso de la lista de elegibles y así cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil envíen la autorización del uso de la lista, el Departamento Administrativo de la Función Publica procedan en los términos de la Ley, hacer los correspondientes nombramientos en periodo de prueba al que tengo derecho porque me encuentro en la lista de elegibles de la Resolución N° 12032 del 28 de mayo del año 2024. Y cumplí con todos los requisitos exigidos para tal fin.

DERECHO

Fundo la presente acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 13 y 29 del texto constitucional y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes y pertinentes.

Según lo dispone el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela procede cuando alguien, ante situaciones concretas y particularizadas, siente vulnerados sus derechos fundamentales y demanda su protección; porque, de una u otra manera, ésta violación será atribuida al Estado por ser a éste a quien compete, con acciones positivas de sus entes, asegurar la realización real y efectiva del nivel mínimo de libertad, participación y realización personal, garantizado en la Constitución Política.

PETICIÓN y DERECHOS FUNDAMENTALES

Solicito la protección inmediata al derecho fundamental del DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA IGUALDAD el cual viene siendo vulnerados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, representada por la DRA. CLAUDIA LUCIA ORTIZ CABRERA, presidenta de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC D.C., extensiva al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA en cabeza de la DRA. MARIELLA BARRAGAN BELTRAN, directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, y/o quienes hagan sus veces a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial, perentorio, el amparo del derecho fundamental al debido proceso y el derecho a la igualdad que se pruebe luego de ordenar el envío de los informes relacionados al estudio de mi caso y constancia del recibido de dicha notificación si soy convocado aplicando los criterios consignados en el artículo 19 del decreto 2591 de 1.991.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten como tales las siguientes:

1. Copia recibí notificación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC donde se me estaba citando para la prestación de las pruebas escritas.
2. Copia de la Resolución N° 12032 del 28 d mayo del año 2024
3. Copia del Derecho de petición radicado el día 17 de diciembre del año 2025
4. Copia de la respuesta recibida el día 8 de enero del año 2026

SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991 el cual establece; Informes. El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreara responsabilidad. El plazo para informar será de uno a tres días, y se fijará según sea la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación.

Los informes se consideran rendidos bajo juramento.

A fin de probar los hechos 1-2-3-5-6-7 y 8

**MANIFESTACIÓN DE NO HABER PROMOVIDO PROCESO O ACTUACIÓN
PARA OBTENER LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL TUTELADO**

Manifiesto expresamente y bajo la gravedad de juramento que no hemos promovido hasta la fecha tutela por los mismos hechos que motivan la que actualmente presentamos y que igualmente tampoco hemos promovido proceso o actuación judicial de ninguna naturaleza sobre este asunto.

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas
2. **2 (dos)** Copias para el traslado

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en las siguientes direcciones:

DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO	KRA 44 N° 37-21 OFICINA 702 EDIFICIO SURAMERICANA – Barranquilla • Correo Electrónico: berlys1@hotmail.com • Teléfono: 3004232106
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, representada por la DRA. CLAUDIA LUCIA ORTIZ CABRERA, presidenta	Cra. 16 N° 96-64. Piso 7 Bogotá D.C. Correo Electrónico : notificacionesjudiciales@cnsco.gov.co
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA DRA. MARIELLA BARRAGAN BELTRAN, directora.	Cra. 6 N° 12-62 Bogotá D.C. Correo electrónico : notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Cordialmente



DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO.
CEDULA DE CIUDADANIA N° 8.798.058 expedida en Galapa
C.C.No. 8.798.058 de Galapa - Atlántico

Asunto: Fecha, lugar y hora de presentación para la aplicación de las Pruebas Escritas Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2023-10-05

* * *

Cordial saludo respetado (a) aspirante,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina – FUAA, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, y del Anexo que contiene las especificaciones técnicas; ambas normas reguladoras del referido proceso de selección, ponen en conocimiento de usted, la fecha, hora y lugar para la PRESENTACION DE LAS PRUEBAS ESCRITAS, así:

Nombre: DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO
No OPEC: 175905
No Documento: 8798058
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO

Lugar de acceso a las pruebas: ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA
Dirección: CARRERA 35 N0. 72-35 BARRIO OLAYA
Bloque: 4
Salón: SALON 29
Fecha y Hora: 2023-10-15 07:15
Sede: PISO: PISO 1

Para aplicación de las pruebas escritas usted deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El aspirante debe leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante para la Aplicación de Pruebas Escritas, publicada en la página web de la CNSC.
- Recuerde llevar su identificación, lápiz de mina negra No. 2, Sacapuntas y Borrador de lápiz, como elementos permitidos para la presentación de la prueba.

-Verifique con antelación que cuenta con el documento de identificación necesario; recuerde que es **INDISPENSABLE** tanto para el ingreso al lugar de aplicación como para la presentación de las pruebas, la presentación del documento de identidad.

-Se recomienda que se presente, por lo menos, quince minutos antes a la indicada en la citación, para evitar inconvenientes de última hora.

-NO se permitirán armas, maletas, maletines, morrales, bolsos, gorras, pañoletas, sombreros o similares, ni de libros, revistas, periódicos códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos u otros documentos, ni de ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como calculadoras, teléfonos celulares, tabletas, computadores portátiles u otros dispositivos móviles similares, cámaras de video, cámaras fotográfica, audífonos (exceptuados los que se utilicen por prescripción médica) o manos libres alámbricos o inalámbricos, auriculares, micrófonos, dispositivos con micrófonos, intercomunicadores o grabadores de voz, relojes inteligentes, manillas digitales, pulseras o bandas inteligentes, gafas inteligentes, lentes oscuros (exceptuados los que se utilicen por prescripción médica) o de cualquier otro dispositivo que permita la comunicación o la grabación de imágenes, voz o videos y otros similares

-No se permitirá el ingreso de aspirantes que se presenten en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas psicoactivas; a estas personas se le impedirá el ingreso al sitio de presentación de las pruebas y perderán la oportunidad de presentarla.

-Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.

-Evite llevar carro o moto a la sede de presentación de las pruebas, dado que no se permite el ingreso de ningún medio de transporte al sitio de aplicación.

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

RESOLUCIÓN № 12032 del 28 de mayo de 2024



2024RES-400.300.24-046416

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 50 del 10 de marzo de 2022, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...). Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*, precisando que el de ascenso *“(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-50 del 10 de marzo de 2022¹, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022”*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”*.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que la CNSC, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, ha adelantado y culminado con éxito las fases de i) Convocatoria y divulgación, ii) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, iii) Verificación de los Requisitos Mínimos (...) y iv) Aplicación de las pruebas de selección, de manera que ya fueron publicados, en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los resultados consolidados de las pruebas aplicadas.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-75 del 10 de noviembre del 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, ofertado en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, así:

¹ Modificado por el Acuerdo No. 340 del 2 de junio de 2022

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1121821634	SANDRA PATRICIA	FLOREZ RODRIGUEZ	74.32
2	CC	52346467	JACQUELINE	BUITRAGO NEIRA	70.99
3	CC	8798058	DEIVYS ALEJANDRO	DE MOYA BADILLO	70.52
4	CC	52158357	SANDRA MILENA	GOMEZ	66.34
5	CC	80199501	FREDY ALEXANDER	BEJARANO GAMBOA	65.69

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, “(...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del “mismos empleo” o de “cargos equivalentes”, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la Entidad programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un empleo con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica o sedes, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 28 de mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada SZL

Jhoiner Alfonso Castro Jorío - Abogado Contratista Despacho Comisionada SZL

Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Juan Camilo Puentes – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Karen Fernanda Forero Gamba - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Maria Paula Segura Ballesteros - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Galapa - Atlántico, 17 de diciembre de 2025

Señores:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP)

Oficina de Talento Humano / Dirección de Gestión Humana (o la dependencia que corresponda)

Ciudad

Asunto: Convocatoria 2249 de 2022 – Entidades del Orden Nacional – OPEC 175905 – Cargo Profesional Especializado Grado 15, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP. Solicitud información y aplicación inmediata de lista de elegibles en vacantes ocupadas en provisionalidad, en cumplimiento de la Sentencia C-197 de 2025.

Yo, **DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.798.058** de **Galapa Atlántico**, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**:

I. HECHOS

1. Me encuentro incluido en **lista de elegibles vigente** proferida por la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, correspondiente al proceso **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*, Para estar en dicha lista Superé todas las etapas del concurso de méritos, por lo que fui incluido en la mencionada **Lista de Elegibles**.
2. Tengo conocimiento o legítima expectativa de la existencia de **vacantes definitivas** del mismo empleo o de empleos equivalentes al que concursé, las cuales están siendo provistas actualmente mediante **nombramiento provisional**.
3. La **Sentencia C-197 de 2025** de la Corte Constitucional, que declaró la **inexequibilidad** de una norma que impedía el uso de listas de elegibles cuando los empleos se encontraran provistos mediante encargo o provisionalidad, reitera y

fortalece el principio constitucional del mérito y el uso obligatorio de las listas de elegibles para proveer vacantes definitivas.

4. A la fecha, no he sido convocado(a) ni notificado(a) por parte de la entidad respecto a la provisión de cargos equivalentes al nivel para el cual me encuentro en lista de elegibles.
-

II. PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, de manera respetuosa me permito elevar las siguientes peticiones ante su Despacho:

1. Solicito, de manera urgente y prioritaria, que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), me sea **informado** de manera clara y detallada sobre la existencia de **todas las vacantes definitivas** del cargo **Profesional Especializado Grado 15** y/o cargos equivalentes en el Departamento Administrativo de la Función pública. que se encuentren actualmente provistas mediante **nombramiento en provisionalidad o encargo**. En el detalle de los cargos solicito:
 - Número de cargos vacantes en provisionalidad.
 - Denominación, código y grado de los empleos.
 - Dependencia o área en la cual se encuentran ubicados.
 2. Con base en la Sentencia de la Corte Constitucional **C-197 de 2025**, solicito que, en el evento de comprobarse la existencia de las vacantes en provisionalidad o encargo, se proceda de manera inmediata a la **utilización de la Lista de Elegibles** correspondiente a la **RESOLUCIÓN № 12032 del 28 de mayo de 2024** de la Convocatoria 2249 de 2022 y se me **nombre en Período de Prueba**.
 3. Informarme las razones administrativas o legales, en caso de existir, por las cuales no se haya efectuado el nombramiento en período de prueba con personas que integran listas de elegibles vigentes.
-

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mi solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos, reforzados por la jurisprudencia constitucional:

- **Principio de Mérito:** El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, y el ingreso a ellos y

el ascenso se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

- **Sentencia C-197 de 2025:** La Corte Constitucional declaró **INEXEQUIBLE** (inconstitucional) la norma que prohibía el uso de las listas de elegibles cuando los empleos se encontraban provistos mediante **encargo o provisionalidad** (Inconstitucionalidad de fragmento del artículo 36 del Decreto Ley 927 de 2023).
- **Prevalencia de la Lista de Elegibles:** La Corte determinó que privilegiar los nombramientos en provisionalidad al punto de desconocer el principio del mérito es **desproporcionado** y vulnera los derechos de quienes ganaron el concurso. La Sentencia C-197 de 2025 subraya que las listas de elegibles son un **acto administrativo obligatorio** que materializa el derecho fundamental al acceso a cargos públicos y debe ser utilizada para proveer las vacantes definitivas, incluso si están ocupadas por nombramientos temporales.
- **Carácter Temporal de la Provisionalidad:** El nombramiento provisional es una figura **excepcional y transitoria**. Su razón de ser finaliza cuando la vacante definitiva puede ser provista con una persona que superó el concurso de méritos, momento en el cual la Administración tiene el deber de nombrar al elegible en el respectivo período de prueba

La Sentencia C-197 de 2025 constituye un precedente vinculante que obliga a la Administración a priorizar el nombramiento de los elegibles sobre la prolongación de la provisionalidad en vacantes definitivas. Por lo tanto, solicito la aplicación inmediata de sus efectos en mi caso particular.

IV. ANEXOS

1. Copia de mi documento de identidad.
 2. Acto Administrativo de firmeza de la Lista de Elegibles donde consta mi posición.
-

V. NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta a este derecho de petición sea remitida dentro de los términos legales al siguiente medio:

- Dirección física: CALLE 10 # 15-45 GALAPA - ATLANTICO
 - Correo electrónico: dey_dey513@hotmail.com
 - Teléfono: 3004232106
-

VI. FIRMA

Nombre: DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO

C.C. No. 8.798.058 de Galapa - Atlántico

Dirección: Calle 10 # 15-45 Galapa - Atlántico

Ciudad: Galapa - Atlántico



RESOLUCIÓN № 12032 del 28 de mayo de 2024



2024RES-400.300.24-046416

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 50 del 10 de marzo de 2022, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...). Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*, precisando que el de ascenso *“(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-50 del 10 de marzo de 2022¹, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022”*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”*.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que la CNSC, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, ha adelantado y culminado con éxito las fases de i) Convocatoria y divulgación, ii) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, iii) Verificación de los Requisitos Mínimos (...) y iv) Aplicación de las pruebas de selección, de manera que ya fueron publicados, en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los resultados consolidados de las pruebas aplicadas.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-75 del 10 de noviembre del 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, ofertado en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, así:

¹ Modificado por el Acuerdo No. 340 del 2 de junio de 2022

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1121821634	SANDRA PATRICIA	FLOREZ RODRIGUEZ	74.32
2	CC	52346467	JACQUELINE	BUITRAGO NEIRA	70.99
3	CC	8798058	DEIVYS ALEJANDRO	DE MOYA BADILLO	70.52
4	CC	52158357	SANDRA MILENA	GOMEZ	66.34
5	CC	80199501	FREDY ALEXANDER	BEJARANO GAMBOA	65.69

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, “(...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del “mismos empleo” o de “cargos equivalentes”, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la Entidad programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un empleo con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica o sedes, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 28 de mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175905, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada SZL

Jhoiner Alfonso Castro Jorío - Abogado Contratista Despacho Comisionada SZL

Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Juan Camilo Puentes – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Karen Fernanda Forero Gamba - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Maria Paula Segura Ballesteros - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Radicado No. 20259000800132

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

Fecha : 17/12/2025

TIPO DE CONSULTA: SOLICITUD DE INFORMACION

TIPO DE SOLICITANTE: Persona Natural

NOMBRE: DEIVYS ALEJANDRO
APELLIDOS: DE MOYA BADILLO
TIPO IDENTIFICACION: Cedula de Ciudadania
IDENTIFICACION: 8798058
EMAIL: dey_dey513@hotmail.com
TELEFONO FIJO: 3004232106
TELEFONO MOVIL: 3004232106
DIRECCION: CALLE 10 # 15-45
PAIS: COLOMBIA
CIUDAD: GALAPA
DEPARTAMENTO: ATLANTICO
ANEXO: SI
NOTA: Respuesta por: Correo Electronico
TIPO DE SOLICITUD: SOLICITUD DE INFORMACION

Acepta los términos y condiciones de política para el uso y tratamiento de datos personales

ASUNTO: Solicitud información y aplicación inmediata de lista de elegibles en vacantes ocupadas en provisionalidad, en cumplimiento de la Sentencia C-197 de 2025.

PETICION QUEJA O RECLAMO:

Solicitud información y aplicación inmediata de lista de elegibles en vacantes ocupadas en provisionalidad, en cumplimiento de la Sentencia C-197 de 2025. Convocatoria 2249 de 2022 – Entidades del Orden Nacional – OPEC 175905 – Cargo Profesional Especializado Grado 15, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFF



* 2 0 2 6 2 0 3 0 0 0 1 0 0 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20262030001001

Fecha: 05/01/2026 03:05:05 p.m.

Bogotá D.C.

Señor

DEIVYS ALEJANDRO DE MOYA BADILLO

dey_dey513@hotmail.com



Referencia: Respuesta al radicado No. 20259000800132, del diecisiete (17) de diciembre de 2025.

Respetado señor Deivys Alejandro, reciba un cordial saludo por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En atención a su solicitud radicada bajo el número de la referencia, mediante la cual solicita:

(...) 1. *Solicito, de manera urgente y prioritaria, que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), me sea informado de manera clara y detallada sobre la existencia de todas las vacantes definitivas del cargo Profesional Especializado Grado 15 y/o cargos equivalentes en el Departamento Administrativo de la Función pública. que se encuentren actualmente provistas mediante nombramiento en provisionalidad o encargo. En el detalle de los cargos solicito:*

*o Número de cargos vacantes en provisionalidad.
o Denominación, código y grado de los empleos.
o Dependencia o área en la cual se encuentran ubicados.*

2. *Con base en la Sentencia de la Corte Constitucional C 197 de 2025, solicito que, en el evento de comprobarse la existencia de las vacantes en provisionalidad o encargo, se proceda de manera inmediata a la utilización de la Lista de Elegibles correspondiente a la RESOLUCIÓN № 12032 del 28 de mayo de 2024 de la Convocatoria 2249 de 2022 y se me nombre en Período de Prueba.*

3. *Informarme las razones administrativas o legales, en caso de existir, por las cuales no se haya efectuado el nombramiento en período de prueba con personas que integran listas de elegibles vigentes.”.*

El Departamento Administrativo de la Función Pública se permite informar las vacantes de los empleos correspondientes a profesional especializado Código 2028, Grado 15, que se encuentran en provisionalidad o encargo, de la siguiente manera:

CARGO	DEPENDENCIA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	OBSERVACIONES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 15	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	#N/A	El empleo es una vacante temporal ya que el titular con derechos de carrera se encuentra ocupando un encargo.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 15	SECRETARÍA GENERAL	#N/A	El empleo es una vacante temporal ya que el titular con derechos de carrera se encuentra ocupando un encargo.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 15	DIRECCIÓN DE EMPLEO PÚBLICO	#N/A	El empleo es una vacante temporal ya que el titular con derechos de carrera se encuentra ocupando un encargo.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 15	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	#N/A	El empleo es una vacante temporal ya que el titular con derechos de carrera se encuentra ocupando un encargo.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 15	DIRECCIÓN JURÍDICA	Encargo	Vacante definitiva la cual ya fue reportada a la CNSC a través de SIMO.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 15	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Provisional	Vacante definitiva ya que el titular ganó el concurso por Ascenso y ya fue reportada a la CNSC a través de SIMO.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 15	DIRECCIÓN JURÍDICA	Provisional	Vacante definitiva por renuncia del titular con derechos de carrera; ya fu reportada a la CNSC a través de SIMO.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 15	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Encargo	Vacante definitiva ya que el titular ganó el concurso por Ascenso y ya fue reportada a la CNSC a través de SIMO.

Por último, el Departamento Administrativo de la Función Pública, se permite indicar que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizar el respectivo análisis entre las vacantes que sean consideradas “*mismos empleos*” o “*empleos equivalentes*”, con el fin de determinar si es viable hacer el uso de lista de elegibles. Una vez, el DAFP reciba la comunicación de autorización de uso de listas, se procederá en los términos de ley, hacer los correspondientes nombramientos en periodo de prueba.

En los anteriores términos, se da respuesta de fondo a su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



ROBERTSON ALVARADO CAMACHO
Asesor Coordinador del Grupo de Gestión Humana.

Datos de quien Proyectó	Alejandra Zuley Silva Herrera
Revisó:	N/A
Anexos	Ninguno
Código TRD	GGH/12001